

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES**, en nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de la comisiones edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Salud e Higiene** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 41, 68, 71, 94, 99, 100 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL**. Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 11 de diciembre del 2024, dentro del noveno punto del orden del día, fue turnada a la Comisión edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con Salud e Higiene la iniciativa de acuerdo **A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL**. - - - - -

SEGUNDO. - Posteriormente, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria 2025 celebrada por las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en conjunto con Salud e Higiene, dentro del cuarto punto del orden del día, se presentó la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE**

CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL; para su análisis, estudio y posterior elaboración de dictamen. -----

TERCERO. - En el marco de la sesión antes señalada; y posterior al análisis de la iniciativa en comento, se presentó el anteproyecto de dictamen que contiene la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL;** El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Teniendo en cuenta que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad reformas constitucionales para incluir a los animales en el texto de la Constitución modificando el artículo tercero donde se motiva impulsar programas educativos que fomenten el respeto hacia los animales en primarias. -----

Artículo 3o. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

De igual forma el artículo cuarto que hace responsable al estado para garantizar la protección de los animales y castiga al maltrato animal.

Artículo 4o. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Bajo esa misma tesitura, el artículo setenta y tres faculta al congreso para legislar a nivel federal, estatal y municipal con la finalidad de ponderar la protección y bienestar de los animales.

Artículo 73

Numeral. - XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

Fracción adicionada DOF 10-08-1987. Reformada DOF 29-01-2016, 02-12-2024

SEGUNDO. - En este orden de ideas; la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco en su artículo primero cita:

Artículo 1º. La presente ley es de observancia general en el estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:

- I. La generación e impulso a una cultura de protección a los animales;**
- II. La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y**
- III. La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.**

<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/leyesestatales.cfm>

TERCERO. - Así mismo, en el ordenamiento citado con antelación, se faculta a la Secretaría de Salud para La creación, manejo y control animal.

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco:

- I. Vigilar que el manejo de animales se realice en condiciones que no afecten su salud;**
- II. Expedir la licencia sanitaria e inspeccionar los establecimientos donde se realice la cría, atención veterinaria, venta y adiestramiento de animales, o cualquier otro donde se utilicen o aprovechen animales para cualquier fin lícito;**
- III. La regulación y el control sanitario de establos, granjas, zahúrdas y demás establecimientos de cría o explotación de animales;**
- IV. La creación de los centros de control animal, en coordinación con los ayuntamientos;**
- V. Realizar campañas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas y de esterilización;**
- VI. Vigilar que cuando se lleven a cabo sacrificios humanitarios de animales, investigación científica, así como campañas de esterilización de animales, éstas se realicen de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, así como con los ordenamientos en materia de protección animal;**

VII. Presidir el Consejo para la Atención y Bienestar de los Animales del Estado de Jalisco; y

VIII. Las demás que esta ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/leyesestatales.cfm>

CUARTO. - La salud y el bienestar animal están relacionados con la salud pública del mismo modo que la salud animal está relacionada con la salud de las personas ya que algunos patógenos pueden infectar a ambos. -----

Es por ello que la sanidad animal contribuye a prevenir, tratar y controlar las enfermedades que pueden afectar a los animales.

En los casos de enfermedades y plagas de los animales que puedan afectar la salud pública, la Secretaría de Salud es la facultada para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias correspondientes de igual forma es responsable de coordinar las acciones encaminadas a controlar o erradicar todo riesgo en Salud Pública.

En concordancia con lo anteriormente vertido la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 10 puntualiza:

Artículo 10.- En los casos de enfermedades, plagas de los animales o residuos ilegales o que excedan a los límites máximos establecidos por esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal en los bienes de origen animal que puedan afectar la salud pública, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para el establecimiento y ejecución de las medidas sanitarias correspondientes. La Secretaría de Salud será la responsable de coordinar las acciones encaminadas a controlar o erradicar el riesgo en Salud Pública.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Última Reforma DOF 21-05-2024

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

QUINTO. - En concordancia con los instrumentos jurídicos antes mencionados, es menester hacer mención que el municipio de Puerto Vallarta es uno de los referentes en el estado de Jalisco en cuanto la implementación de un dispositivo jurídico legislativo que tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales y la subsecuente creación de herramientas procesales para la eficaz y eficiente aplicación en su demarcación territorial. -----

COMISIÓN EDILICIA DE MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 102. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;
- II. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;
- III. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de residuos;
- IV. Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reservas ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia;
- V. Coadyuvar, junto a la Dependencia competente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y
- VI. Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales.

Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, 23 de diciembre de 2024.
<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-seclld>

Del mismo modo el municipio de Vallarta cuenta con un reglamento que armoniza con herramientas procesales sus disposiciones legislativas.

Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía de Puerto Vallarta, Jalisco.

Fecha de última reforma: 11 de octubre de 2023.
<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/articulo8.php?pag=art8-seclld>

SEXTO. - En el municipio contamos desde el año 2020 con un REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN. -----

En su artículo 85 menciona la integración de un Consejo Municipal y sus respectivos comités, órganos en los cuales recaen funciones de operatividad.

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Gobierno Municipal, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales;
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

<https://transparencia.ocotlan.gob.mx/reglamentos-federales-estatales>

SÉPTIMO. - Teniendo en consideración que si bien, es necesaria la creación de una comisión garante de velar por el Bienestar Animal, NO SE CONSIDERA NECESARIA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMISIÓN EDILICIA. En su caso, y en concordancia con los ordenamientos federales y estatales, o bien; tomando como punto de referencia los municipios del estado de Jalisco que han implementado asuntos relativos al Cuidado y Bienestar Animal en sus comisiones edilicias. Se sugiere anexar a la comisión de Salud e Higiene el conocimiento de los asuntos relativos al Cuidado y Bienestar Animal. - - - - -

OCTAVO. - Es por ello que los que integramos esta Comisión, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, hemos decidido **RECHAZAR** con 05 cinco votos a favor la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL.** - - - - -

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se rechaza el contenido de la iniciativa presentada por el C. Raúl Sánchez Jiménez, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco. - - - - -

SEGUNDO. - Que una vez analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha

quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. -----

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la comisión dictaminadora **DECLARAMOS INPROCEDENTE Y RECHAZAMOS** la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL.** -----

Misma que esta Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis, y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto.

PEDIMOS

UNICO. Desechar en su totalidad la iniciativa **A TRAVÉS DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR ANIMAL.**

ATENTAMENTE

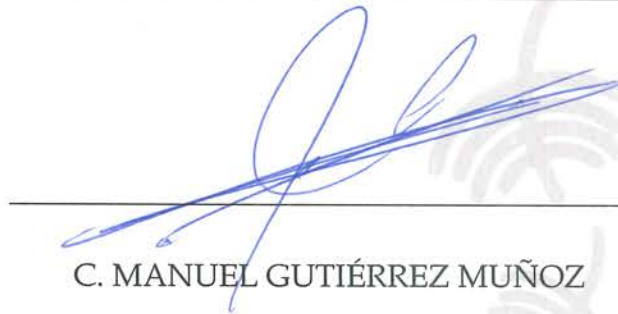
OCOTLÁN, JALISCO A 13 DE MARZO DEL 2025

COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON SALÚD E HIGIENE



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD E HIGIENE Y VOCAL DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO

VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS



C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ

VOCAL DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES

VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD E HIGIENE